



GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Aprueban el Plan Regional de Empleo Juvenil 2012 - II - 2014 - IV

ORDENANZA REGIONAL N° 09-2012-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en el artículo 192° señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo, en el artículo 5° señala que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 en el artículo 38° prescribe "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia" y en el artículo 48° establece las Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa, y señala como funciones, en los literales: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales, b) Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados, c) Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas. (...) i) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales, j) Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa. (...) k) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, m) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional;

Que, la Ley N° 29381 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el artículo 6° prescribe las competencias compartidas, en los numerales, 6.1 El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencias compartidas con los gobiernos locales en materia de promoción del empleo; 6.2 corresponde

ejercer a los gobiernos regionales y gobiernos locales, en sus respectivas jurisdicciones, aquellas funciones previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente. El ejercicio de dichas funciones debe estar en concordancia con lo dispuesto por las normas y políticas nacionales y sectoriales que dicte el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo V del Título Preliminar recoge el Principio de Participación, mediante el cual el Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional;

Que, la Ley N° 28518 Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, en su artículo II, establece como objetivos, a. Coadyuvar a una adecuada y eficaz interconexión entre la oferta formativa y la demanda en el mercado de trabajo, b. Fomentar la formación y capacitación laboral vinculada a los procesos productivos y de servicios, como un mecanismo de mejoramiento de la empleabilidad y de la productividad laboral y, c. Proporcionar una formación que desarrolle capacidades para el trabajo, que permitan la flexibilidad y favorezcan la adaptación de los beneficiarios de la formación a diferentes situaciones laborales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2010-TR se aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los sectores Trabajo y Promoción del Empleo en los tres niveles de gobierno;

Decreto Supremo N° 061-2005-PCM se aprueba los "Lineamientos de Política Nacional de Juventudes: Una Apuesta para Transformar el Futuro" y en el artículo 2° del Carácter Vinculante, se establece que los Lineamientos que se aprueban mediante el Decreto Supremo deben ser tomados en cuenta por las Oficinas de Planeamiento o quienes hagan sus veces, en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes y programas de las entidades públicas de los niveles nacional, regional y local;

Que, la Ordenanza Regional N° 016-2010-GR.CAJ-CR que en su artículo 1° aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado: Cajamarca 2011 (...), que contiene la Propuesta de Sistema de Gestión para el desarrollo Regional;

Que, mediante Dictamen N° 018-2012-GR.CAJ-CR/COAJ-CODESO, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Social, de fecha 23 de agosto del año 2012, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto Ordenanza Regional que crea el "Proyecto de Ordenanza Regional del Plan Regional de Empleo Juvenil 2012 - II - 2014 - IV." proyecto remitido por el Presidente Regional, Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de setiembre del año 2012; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR, por mayoría el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- APROBAR El Plan Regional de Empleo Juvenil 2012 - II - 2014 - IV, el mismo que consta de cincuenta y siete (57) folios.

Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca la implementación y monitoreo, a fin de dar cumplimiento a la Presente Ordenanza Regional.

Tercero.- CONVOCAR a los Gobiernos Locales, según la normativa vigente, implementen y articulen sus acciones a fin que la presente Ordenanza Regional sea incluida en sus planes de trabajo y en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca la



publicación y difusión de la presente Ordenanza Regional con el respectivo "Plan Regional de Empleo Juvenil 2012 - II - 2014 - IV" en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil doce.

GREGORIO SANTOS GUERRERO
Presidente Regional

845881-1

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Aprueban el Estatuto de la Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca

ORDENANZA REGIONAL
N° 007-2012-GR-LL/CR

**"APROBAR EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD
REGIONAL AMAZONAS, SAN MARTIN, LA LIBERTAD,
CAJAMARCA"**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE
LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 5 de junio del 2012, el Oficio N° 196-2012-GR-LL/CR-CASC, suscrito por el Consejero Regional por la provincia de Sánchez Carrión y Presidente de la Comisión Ordinaria de Mancomunidad Regional, solicitando ante el Pleno del Consejo Regional, se valide mediante ordenanza regional la aprobación del Estatuto de la Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y al Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir Ordenanzas Regionales conforme a lo prescrito en el Artículo 38° de la acotada Ley, que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)".

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas

y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, con Ordenanza Regional N° 011-2011-GR-LL/CR se declara la voluntad del Gobierno Regional de La Libertad constituir la Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca.

Que, con fecha 4 de diciembre del 2011, los Presidentes Regionales de Amazonas, San Martín, La Libertad y Cajamarca suscribieron el Acta de Constitución de la Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2012-GR-LL/CR, se crea la Comisión Ordinaria de la Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca, del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 29768, Ley de la Mancomunidad Regional, La Mancomunidad Regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen par a la prestación conjunta de servicios público, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvante al proceso de regionalización.

Que, el Artículo 6° numeral 4 de la anteriormente citada Ley prescribe: "El estatuto de la mancomunidad regional establece su denominación, domicilio, alcance territorial, plazo de duración, objeto, competencia, funciones de los órganos directivos y de administración, recursos, obligaciones o compromisos de los gobiernos regionales, reglas para la adhesión o separación de los gobiernos regionales, procedimiento para la modificación del estatuto, mecanismos de resolución de controversias, causales de disolución, disposición de sus bienes en caso de disolución, regulación de las sesiones y demás condiciones necesarias para su funcionamiento".

Que, los días 26, 27 y 28 de abril del 2012 se desarrolló, en la ciudad de Cajamarca, la VII Asamblea de la Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca.

Que, en la referida Asamblea, entre otros, se aprobó la modificación del Estatuto de la Mancomunidad Regional, que para el caso del Gobierno Regional de La Libertad resulta ser la aprobación del Estatuto de la Mancomunidad Regional, por cuanto es el primer documento que el Consejo Regional La Libertad procede a aprobar como documento normativo que estructurará el funcionamiento de la mancomunidad regional.

Que, en virtud de lo antes expuesto en Sesión Ordinaria de fecha 5 de junio del 2012, el Pleno del Consejo Regional debatió y aprobó el pedido citado ut supra.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado.

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el Estatuto de la Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca, que en documento anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional y consta de VI Capítulos y veintiocho (28) Artículos; en merito a lo acordado en la VII Asamblea de la Mancomunidad Regional desarrollada en la ciudad de Cajamarca los días 26,27 y 28 de abril del 2012.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce.

OLGA ROSA YGLESIAS PELAEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional La Libertad